



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Domingo 25 Julio 1937

Núm. 206.—Página 339

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Órdenes relativas a ascensos por méritos de guerra y muerte en campaña del personal del Instituto de Carabineros que se inserta.—Página 340

Otra rectificando la de 22 de Abril último que concedía el ascenso a Cabo de Carabineros a don Jacinto Domínguez Estévez.—Página 341

Otra dando a conocer el resultado de los exámenes para ingreso en la Academia de Oficiales de Carabineros en Campaña, convocados por Orden de 10 de Junio último.—Página 341

Otras relativas a la intervención provisional de las empresas industriales que se citan, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación posteriores.—Página 342

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden rectificando la del 8 de actual y disponiendo cause baja definitiva en el servicio activo en fin de Marzo último el Capitán don José León González, condenado a la pena de reclusión perpetua.—Página 343

Otra disponiendo queden en la situación de «disponible forzoso» el personal de Jefes y Oficiales de la Guardia Nacional Republicana figurado en la relación que se inserta.—Página 344

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden concediendo al Ayuntamiento de Buñol (Valencia) la subvención de 240.000 pesetas, que se abonarán en dos plazos, con destino a la construcción de un edificio destinado a escuelas graduadas para niños y niñas.—Página 344

Otra disponiendo se libre a favor del Ayuntamiento de San Julián de Cerdanyola (Barcelona) la cantidad de 15.000 pesetas, como segunda y última mitad de la subvención concedida con destino a la construcción de edificios escolares.—Página 344

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO.— Autos relativos a la concesión del indulto de la pena principal de privación de libertad e indulto total a los penados que se citan, por razón de las causas que se expresan.—Página 344

HACIENDA Y ECONOMIA.—DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.—Formulando pliego de cargo al funcionario de este departamento don

Manuel B. Cervidá Cabrera, para que en el plazo que se determina pueda alegar cuanto en su defensa proceda.—Página 345

CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.— Cotización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.—Página 345

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.— DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES.—Ampliando la Junta Delegada de Incautación, Protección y Salvamento del Tesoro Artístico de Madrid y su provincia con los señores que se indican.—Página 345

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.— Anulando los concursos de traslado, por el turno de consortes, publicados en 17 de Junio último y 14 de Julio actual.—Página 345

COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS.—DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE.— Delegando provisionalmente las atribuciones conferidas a esta Dirección general, en cuanto a los buques que se enumeran, a favor de la Compañía «Shipping Mid Atlantic».—Página 345

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES.— Adjudicando la subasta para la construcción de las obras de la travesía exterior de Vall de Uxó, en la carretera de la de Teruel a Sagunto a Burriana, a don Joaquín Marco Tur.—Página 345

ANEXO ÚNICO.— EDICTOS.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr. : En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento, por méritos de guerra, al Cabo de la Comandancia de Carabineros de Barcelona don José Uriz Prado, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República procedente de Francia y evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 23 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr. : En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros de la Comandancia de Barcelona don Nazario Pérez Pérez y don José Ballesteros Pedrezuela, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República procedentes de Francia y evadidos de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 23 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr. : En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros de la Comandancia de Barcelona don José Corbacho Bas, don Juan de la Cruz Guerrero, don Lorenzo Santos Cordero, don Francisco Santos Sanguino, don Rafael Chamorro Jara y don Mariano Pozón Liera, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 13 de Octubre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República a su regreso a España procedentes de Portugal y evadidos de Badajoz y Cáceres.

Lo que se comunica a V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 23 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr. : En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Barcelona don Manuel Pintado Alonso, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República procedente de Francia y evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 23 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr. : En uso de las atribuciones que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Barcelona don Fernando Rubio Galindo, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República procedente de Francia y evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 23 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr. : En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo superior inmediato al personal de este Instituto comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don Pedro Llobell Crespo y termina con don Manuel Mancebo Guerreira, por méritos contraídos en la actual campaña, y habida cuenta de las circunstancias que en cada uno concurren, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad que a cada uno se consigna.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 24 de Julio de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita

Asciende al empleo de Sargento el Cabo :

Don Pedro Llobell Crespo, de la Comandancia de Alicante, con antigüedad de la fecha de esta Orden.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros :

Don Hermógenes Alonso Vega, de la Comandancia de Barcelona, con la antigüedad del día 19 de Julio de 1936.

Don Manuel Ares Tejedor, de la Comandancia de Madrid, con la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Don Julio García Soto, de la Comandancia de Figueras, con la antigüedad del día 30 de Septiembre de 1936.

Don Alejandro Arroyo Portugués, de la Comandancia de Figueras, con la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936.

Don Mauricio Culebras Guzmán, de la Comandancia de Figueras, con la antigüedad del día 13 de Octubre de 1936.

Don Benito Iglesias Torollo, de la Comandancia de Figueras, con la antigüedad del día 3 de Agosto de 1936.

Don Manuel Mancebo Guerreira, del 11.º Batallón de la Brigada Mixta número 65, con la antigüedad del día 12 de Julio de 1937, fecha de su muerte en campaña.

Ilmo. Sr. : En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo, por méritos contraídos en la actual campaña, a los Carabineros de la Comandancia de Almería don Andrés Laorca Sánchez y don Joaquín Jiménez Hernández, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 11 de Diciembre de 1936 y 14 de Noviembre del mismo año, respectivamente.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 24 de Julio de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr. : En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero que fué de la Base de Castellón de la Plana don Constantino Ortega Rodríguez, muerto como consecuencia de bombardeo de aeroplano enemigo el día 25 de Junio del corriente año, señalándosele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 23 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros don José Urrutia Fernández y don Andrés Robledo Collado, muertos al ser alcanzados por un obús lanzado desde un buque de guerra enemigo en ocasión en que se hallaban de servicio en la Aduana de Almería, debiendo señalárseles en su nuevo empleo la antigüedad del día 31 de Mayo último, fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 23 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

Padecido error al insertarse la Orden de 22 de Abril del corriente año (GACETA número 116), por la que se concede el ascenso a Cabo al Carabiniere de la Comandancia de Valencia Jacinto Domínguez Estévez, se entenderá aquella rectificadada en el sentido de que su verdadero apellido es como queda consignado y no el de Martínez, como por error se hizo constar.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos. Valencia, 24 de Julio de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a la vista de las calificaciones obtenidas en el concurso oposición para ingreso en la Academia de Oficiales de Carabineros en Campaña, anunciado en Orden de 10 de Junio último (GACETA número 163), verificados en esta capital,

Ha resuelto conceder ingreso, como alumnos de la misma, al personal del Instituto de Carabineros que figura en la relación siguiente, que comienza con don Ramón Martínez López y termina con don Rafael Lago Perla.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Valencia, 23 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

Relación que se cita

Don Ramón Martín López
Don Fulgencio López Vidarte
Don Ramón Gomis Sirvent
Don Ramón Delicado Cebrián
Don José Lillo Gutiérrez
Don Agustín Fernández Cabrera
Don José Constanzo Cordero
Don Damián Boch Peraire
Don Carlos Vicente Martín
Don Juan Gómez Olalla
Don Adolfo Soro Ciprés
Don Antonio Vilches Ordóñez
Don Miguel Prieto Gómez
Don Eulalio Luis Escamillas
Don José Fernández Castillo
Don Manuel Gutiérrez Bafiñals
Don Román Atienza Fraile
Don Luis Corominas Mande
Don José Montero Fraile
Don Víctor Mániz Moragues
Don Severino Sendín Escudero
Don Jaime Potti Zabalegui
Don Emilio Isa Barrial
Don José Gálvez Collado
Don Sixto Muñoz Pascual
Don Antonio Hernández Pérez
Don Manuel Corchado Renales
Don Luis Vicent Méndez
Don Francisco Blasco Pastor
Don Julio Galindo Campoy
Don Ramón Vázquez Pascual
Don José Carrasco Sánchez
Don Lorenzo Martínez Domínguez
Don Antonio Fernandino Pérez
Don Joaquín Cabanes Sanchiz
Don José Macias Nieves
Don Carlos Borrás Lluch
Don Pedro Marín Feito
Don Angel Isa Barrial
Don Miguel Ronda Cardona
Don Antonio Bejar Morilla
Don Arturo Navarrete Díaz
Don Diego López Suárez
Don José Puig Giménez
Don José León Avilés
Don Francisco García Fernández
Don Francisco Ramírez Vilagordo
Don Angel Vela Mena Vallejo
Don Carlos González Cabrera
Don Fernando Gil Montoliu
Don Federico Hernández
Don Juan Bautista Albiol
Don Francisco Gutiérrez Losada
Don Adolfo Vñiez Martínez
Don José Vicente Méndez
Don Juan García Morato
Don Luis Vives Fabregat
Don Manuel Alhambra Ribas
Don Ricardo Tena Rubio
Don Angel Calderón Gómez
Don Armando Fernández Miró
Don Manuel Gómez Bañúls
Don Juan Jiménez Valera
Don Juan Quero Merino
Don Julio Fernández Suárez
Don Adolfo Morán Villar
Don Antonio Carreras Fondevila

Don Florencio Escriche Sebastián
Don Manuel Sánchez Hernández
Don Antonio Segué Basconte
Don Juan Fenias Rocamora
Don José Mulet Salvá
Don José Luis Galán Rey
Don Manuel Sánchez Sánchez
Don Pedro Pons Castelló
Don Alfonso Alvaro Morillo
Don Julián Díaz Abellán
Don Alejandro Brasi Boher
Don Felipe Martínez Teruel
Don Angel Paz Rubio
Don Francisco Mardones Martín
Don Vicente Delgado Fernández
Don José Massot Darnet
Don Manuel Rodríguez Bravo
Don Andrés García Fustegueras
Don Sebastián Plaza Jiménez
Don Francisco Laborda Murcián
Don Juan Marín Pérez
Don Gonzalo Ballesteros Ferre
Don Alberto Duque de la Hoz
Don Rodrigo Miralles Millán
Don Gregorio Malón Rico
Don Antonio Mániz Artigas
Don José Gascó Campos
Don Antonio Civit García
Don Juan Marsal Fontanas
Don Francisco Hidalgo Téllez
Don Francisco Hernández Castro
Don Manuel Villata Navarro
Don Juan de la Cruz Benítez
Don Diego Arenas Navarrete
Don León Carrasco Pastor
Don Julián Rodríguez Sanz
Don Julio Sánchez Barranco
Don Ignacio Alcarazo Gil
Don José Guardiola Sánchez
Don Vicente Castelló Moll
Don José Rodríguez Marco
Don Juan Antonio Nieto Serrano
Don Juan Carrique Vizcaíno
Don Carlos Martínez de León
Don Máximo Madruga Borrella
Don Rafael Matamala Baeza
Don Eugenio García Martínez
Don Antonio Casañ Nacez
Don José González Miravalles
Don Luis Potti Zabalegui
Don Manuel Martínez Rodríguez
Don Francisco Pacheco Olmos
Don Félix Cuadro Martínez
Don José Fernández Aveca
Don Francisco Cascante Pérez
Don Santiago Santiago Ferrandi
Don Esteban Martínez Anguela
Don Manuel Castaño Salgueiro
Don Ricardo Cánovas Hernández
Don Vicente Palomero Peralta
Don Adolfo Sardá Heras
Don Andrés Peiró Rodríguez
Don César Astor Betorer
Don Francisco Borront Font
Don Miguel Murgui Palomino
Don Angel García López
Don Luis Yangüas Miravete
Don Rodolfo Hervella Folla

Don Joaquín Aragón Beltrán
 Don Francisco Rodríguez Iglesias
 Don Antonio Cobos Campos
 Don Francisco Sánchez Sánchez
 Don Juan Aranda Fernández
 Don Ramón Díaz Pizarro
 Don Juan López Sancho
 Don Rafael Blanco Pacheco
 Don Enrique Maroto Arribas
 Don Antonio Prats Hernández
 Don Miguel Moralejas Juste
 Don José Luis Abad Moreno
 Don Lorenzo Pérez Jerez
 Don Arturo Alvarez Murgui
 Don Francisco Ramis Ferrand
 Don Manuel Fornovi García
 Don José Cabrera Rodríguez
 Don Miguel Ribas Cortés
 Don Francisco Medina Algarra
 Don Pascual Esteve de la Guerra
 Don Ramn Medina Lorenzo
 Don José Domingo Badía
 Don Ismael Casas Pérez
 Don Luis González Alvarez
 Don Antonio Martínez Alcolea
 Don Diego Requena González
 Don Glodomiro Galván Pérez
 Don Antonio Torres Martí
 Don Gaspar González Mármol
 Don Federico Murriel Molina
 Don Antonio Hernández Cuenca
 Don Miguel García Sánchez
 Don Jaime Ribas Calafant
 Don Luis González Vilar
 Don Felipe González Ruíz
 Don Amadeo Miralles Juvani
 Don Juan Martín Rodrigo
 Don Servideo García Gómez
 Don Ramón Marín Soriano
 Don Antonio Caus Bernavé
 Don Antonio Ríos Rodríguez
 Don Rafael Roca Sierra
 Don Angel Monjús Riello
 Don Isidro Revuelta Banavides
 Don Eduardo Fernández Hidalgo
 Don Mariano Adam Mariscal
 Don Gerardo Paz Adelantado
 Don Gregorio Bertili Díez
 Don Pedro Basconte Aros
 Don Federico González Gómez
 Don Vicente Mora Coronas
 Don Matías Monfort Boronat
 Don Miguel Espejo Lorán
 Don Miguel Narbón Martínez
 Don Simeón Manzanares Andrés
 Don Antonio Hidalgo Losada
 Don Antonio Regidor Romero
 Don José Boscá Lander
 Don Francisco Rodríguez Alonso
 Don Manuel Martín Moreno
 Don Gerardo López Medina
 Don Antonio Ramón Huitado
 Don Antonio Fuente Barragón
 Don Fausto Asperilla Jiménez
 Don José Jiménez Cano
 Don Rafael Lago Perla

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 3 del actual del Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Aragón, solicitando la intervención de las Centrales Hidroeléctricas de la provincia de Huesca «Seira», «Puente Aragonés» y «Campos», propiedad de Cooperativa de Fluido Eléctrico de Cataluña,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente las Centrales Hidroeléctricas «Seira», «Puente Aragonés» y «Campos», de la provincia de Huesca, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 24 de Mayo último, de los Sindicatos de Obreros del Ramo de la Piel C. N. T.-U. G. T., de Valencia, solicitando sea acordada la intervención oficial de la fábrica de curtidos de Vicente Saffn Liern, de Valencia, que está actualmente intervenida por la mencionada Delegación de Curtidos del Consejo Local de la Industria Piel y Calzado, C. N. T.-U. G. T., de Valencia,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de curtidos de Vicente Saffn Liern, establecida en Valencia, Carretera de Barcelona, 83, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Cooperativa Vinícola Alcohólica de Productores y Consumidores de Almansa, de fecha 22 de Febrero último, solicitando la intervención o revisión de la incautación que, con fecha 20 de Agosto pasado, hizo el Frente Popular Antifascista de aquella localidad, de las existencias, víveres y edificio del

negocio que venía explotando la razón social Hijos de Ramón Colomer, S. L., sito en la calle del Muelle, 10,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de vinos, alcohóles y anisados de Almansa, propiedad de la razón social Hijos de Ramón Colomer, S. L., intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 26 de Mayo de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 3 de Mayo último de don Federico Corell Monfort, industrial arrocero, como Apoderado de la industria Molino Arrocero y Fábrica de Harina, propiedad de Federico Corell Montalt, establecida en Valencia, calle de la Trinidad, número 7, dando cuenta de que, con fecha 21 de Septiembre de 1936, un grupo de la Sociedad de Obreros Molineros (U. G. T.) y del Sindicato de Trabajadores Administrativos (U. G. T.), se personaron en su domicilio procediendo al levantamiento del acta de incautación del Molino Arrocero, y que en 25 de Septiembre del mismo año, el Sindicato Unico del Ramo de Alimentación, Sección Molinos, de Valencia, le ofició que quedaba socializada la Fábrica de Harinas, cuentas corrientes y, en general, muebles e inmuebles, si bien hasta la fecha no ha dado cumplimiento, y solicitando sea intervenida por este Ministerio su industria arrocera y harinera, dejando sin efecto la incautación del Molino Arrocero y socialización de la Fábrica de Harinas,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente el Molino Arrocero y la Fábrica de Harinas de Federico Corell Montalt, instalados en la calle de la Trinidad, número 7, de esta ciudad, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 12 de Junio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Visto el escrito de fecha 24 de Mayo último, de los Sindicatos de Obreros del Ramo de la Piel C. N. T.-U. G. T., de Valencia, solicitando sea acordada la intervención oficial de la fábrica de curtidos número 3 (colectivizada), de Valencia, que está actualmente intervenida por la mencionada Delegación de Curtidos del Consejo Local de la Industria Piel y Calzado, C. N. T.-U. G. T., de Valencia,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de curtidos número 3 (colectivizada), establecida en Valencia, Carretera de Barcelona, número 188, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 24 de Mayo último, de los Sindicatos de Obreros del Ramo de la Piel, C. N. T.-U. G. T., de Valencia, solicitando sea acordada la intervención oficial de la fábrica de curtidos de Carmelo Roig, de Valencia, que está actualmente intervenida por la mencionada Delegación de Curtidos del Consejo Local de la Industria Piel y Calzado, C. N. T.-U. G. T., de Valencia,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de curtidos de Carmelo Roig, establecida en Valencia, calle Orilla Cequia, 15, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 30 de Abril último, de Salvador Nadal Mora, como Gerente y en nombre del Consejo de Administración de la Fábrica de Conservas Vegetales de José Ca-

rratalá Chuliá, establecida en Torrente (Valencia), dando cuenta que dicha fábrica está incautada por los obreros regentada por el Sindicato Unico de Oficios Varios, C. N. T.-A. I. T., y solicitando la intervención e incautación definitiva por el Estado de la mencionada fábrica,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Fábrica de Conservas Vegetales, propiedad de José Carratalá Chuliá, establecida en Torrente (Valencia), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 22 de Junio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 24 de Mayo último, de los Sindicatos de Obreros del Ramo de la Piel C. N. T.-U. G. T., de Valencia, solicitando sea acordada la intervención oficial de la fábrica de curtidos Fábrica número 2 (antes J. Ortiz), de Mislata (Valencia), que está actualmente intervenida por la mencionada Delegación de Curtidos del Consejo Local de la Industria Piel y Calzado, C. N. T.-U. G. T., de Valencia,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Fábrica número 2 de curtidos (antes J. Ortiz), establecida en Mislata, calle de Pérez Galdós, 76, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 12 de Mayo último, del Comité de la Fábrica de Orujo de José Labernia, establecida en Mateo de las Fuentes, Montes San Mateo (Castellón), solicitando la intervención por el Estado de la referida fábrica, por haber desaparecido su propietario,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Fábrica de Orujo de José Labernia, establecida en Mateo de las Fuentes (Castellón), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 12 de Junio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 24 de Mayo último, de los Sindicatos de Obreros del Ramo de la Piel, C. N. T.-U. G. T., de Valencia, solicitando sea acordada la intervención oficial de la fábrica de curtidos de Agustín Oms Shiaffino, de Valencia, que está actualmente intervenida por la mencionada Delegación de Curtidos del Consejo Local de la Industria Piel y Calzado, C. N. T.-U. G. T., de Valencia,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de curtidos de Agustín Oms Shiaffino, establecida en Valencia, calle de A. Beltrán, 151, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

xxx

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Padecido error en la publicación de la Orden de este departamento de 8 del actual, inserta en la GACETA número 190, correspondiente al día 9 del mismo mes, por la que se disponía la baja definitiva en el servicio activo del Capitán don José León González, se reproduce nuevamente una vez rectificadada:

Excmo. Sr. : Condenado a la pena de reclusión perpetua por el Tribunal Popular de Barcelona, el Capitán don José León González,

Este Ministerio ha resuelto que el referido Oficial cause baja definitiva en el servicio activo, en fin de Marzo último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr. : Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jefes y Oficiales de la Guardia Nacional Republicana comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el Comandante don Dionisio Muñiz Labrada y termina con el Teniente don Nicolás Zarzosa García, pasen a la situación de «disponible forzoso», con residencia en esta capital, quedando afectos para documentación al Quinto Tercio y para haberes a la Comandancia de Valencia Interior, surtiendo efectos esta disposición a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 24 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

Comandantes :

Don Dionisio Muñiz Labrada
Don Luis Adarves Serralta
Don Alfredo Mari Clérigues
Don José López Bonias

Capitán :

Don Miguel Beltrán Nos

Tenientes :

Don Julio Muros Lorente
Don Nicolás Zarzosa García

—xxx—

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr. : Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Buñol (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar con seis secciones para niños, seis para niñas y ocho

grados computables en la barriada de Blasco Ibáñez, partida de Viachen;

Resultando que el Arquitecto escolar de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas don José Luis Benlliure ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Albert, pero haciendo la advertencia, para que se tenga en cuenta al ejecutar las obras, que debe aumentarse el espesor de los muros de carga en la parte correspondiente al vestíbulo, debiendo darse a los muros laterales del vestíbulo un espesor de 0'25 m. en toda su longitud desde la entrada al fondo de la escalera;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con las modificaciones señaladas en el informe del señor Benlliure, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Albert, para la construcción por el Ayuntamiento de Buñol (Valencia) de un edificio con destino a escuela graduada con seis secciones para niños, seis para niñas y ocho grados computables, y

Segundo. Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 240.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar don José Doménech Mansana, quien ha sido delegado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la segunda y última mitad de la subvención, o sean 15.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Julio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio y que éste se halla totalmente terminado;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente y que en el expediente figura una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de San Julián de Cerdanyola (Barcelona) y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 15.000 pesetas, como segunda y última mitad de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 29 de Mayo de 1933, para construir directamente un edificio, con destino a tres escuelas unitarias para niños, niñas y párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

—xxx—

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE GOBIERNO.—AUTOS

Excelentísimos señores : Don Mariano Gómez, Presidente; don Demófilo de Buen, don Fernando Abarrátegui, don Alberto de Paz, don José María Alvarez, don Dionisio Terrer, don Carlos de Juan, Teniente fiscal.

Valencia, cinco de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Visto el expediente de indulto de Pascual Sipán Climent, de cincuenta años, casado, militar retirado, natural de Oliva y vecino de Llosa de Ranes, condenado por sentencia del Jurado de Urgencia número uno de Valencia, fecha diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete, «por haber seguido en el partido republicano, al que perteneció, orientaciones contrarias a las esencias de la República y haber desarrollado en Llosa de Ranes, cuando fué Juez municipal de este pueblo, una actividad persecutoria de las organizaciones obreras y de las auténticamente republicanas», a la pena de un año de internamiento en Campo de Trabajo, multa de cinco mil pesetas y privación de cargo y derechos políticos durante aquel período de tiempo.

Resultando que, a petición del interesado, se inició este expediente de indulto en el que consta acreditada la buena conducta de aquél desde que ingresó en la Prisión Celular de Valencia el veintisiete de Marzo último; que, con fecha cuatro de Mayo, el Consejo Municipal de Játiva expide una certificación acreditando que el sentenciado, durante el largo tiempo que fué vecino de aquella ciudad, como Oficial de la Guarnición destacada en el Cuartel, observó una conducta de amplio sentido liberal, sin desarrollar jamás actividad alguna en contra del Gobierno de la República, y que se halla conceptuado como afecto al régimen, y que la denuncia debió obedecer a derrotismos políticos de la localidad de su última residencia, y que el Fiscal y el Presidente del Jurado de Urgencia dictaminaron debía concederse el indulto de la pena principal.

Resultando que oído el Fiscal de este Tribunal Supremo estima procedente la concesión del indulto.

Considerando que dados los hechos justificados en este expediente y los favorables informes producidos, son de apreciar razones de equidad y conveniencia social que aconsejan conceder el indulto parcial del condenado.

Vistos los artículos ciento dos de la Constitución, siete del Decreto de tres de Febrero de mil novecientos treinta y dos y uno, cuatro y once de la Ley de diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta.

Se concede indulto de la pena principal de privación de libertad al penado Pascual Sipán Climent, por razón de las causas expresadas, debiendo por ello ser puesto inmediatamente en libertad. Publíquese esta resolución en la GACETA DE LA REPUBLICA y comuníquese al excelentísimo señor Minis-

tro de Justicia y Presidente del Tribunal sentenciador.

Así por éste su auto lo acordaron y firman los excelentísimos señores anotados al margen, constituidos en Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo.—Certifico: Mariano Gómez, Demófilo de Buen, Fernando Abarrátegui, Alberto de Paz, José María Álvarez, Dionisio Terrer, Carlos de Juan, Manuel Betés (rubricados).

Excelentísimos señores: Don Mariano Gómez, Presidente; don Demófilo de Buen, don Fernando Abarrátegui, don Alberto de Paz, don José María Álvarez, don Dionisio Terrer, don Carlos de Juan, Teniente fiscal.

Valencia, cinco de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Visto el expediente de indulto de Jesús Dámaso Bordes, de veintiocho años, soltero; de José Fort Carrión, de veintiocho años, soltero, y de Vicente Marco Climent, de veinticinco años, soltero, todos vecinos de Alboraya, condenados por el Jurado de Urgencia de esta ciudad número dos, como desafectos al régimen republicano el primero, en sentencia de trece de Abril de mil novecientos treinta y siete, y los dos últimos en sentencia de siete de los mismos mes y año, cada uno a dos años de trabajo obligatorio, con privación de libertad y multa de mil pesetas.

Resultando que, a petición del Consejo Municipal de Alboraya, se inició este expediente de indulto en el que consta acreditada la buena conducta de los condenados desde que ingresaron en la Prisión Celular de Valencia; el Jesús Dámaso Bordes, el diez y seis de Marzo, y José Fort Carrión y Vicente Marcos Climent el diez y ocho del mismo mes; que la petición de indulto la avalan los partidos políticos y organizaciones sindicales del Frente Popular de dicha población, y que el Fiscal y el Vicepresidente del Tribunal sentenciador informan favorablemente tal petición.

Resultando que oído el Fiscal de este Tribunal Supremo también ha estimado procedente la concesión de la gracia solicitada.

Considerando que dados los hechos justificados en este expediente y los favorables informes producidos, son de apreciar razones de equidad y conveniencia social que aconsejan conceder el indulto total de los condenados.

Visto el artículo ciento dos de la Constitución, siete del Decreto de tres de Febrero de mil novecientos treinta y dos y los uno, cuatro y once de la

Ley de diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta.

Se concede indulto total a los penados Jesús Dámaso Bordes, José Fort Carrión y Vicente Marco Climent, por razón de las causas expresadas, debiendo por ello ser puestos inmediatamente en libertad. Publíquese esta resolución en la GACETA DE LA REPUBLICA y comuníquese al excelentísimo señor Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal sentenciador.

Así por este su auto lo acordaron y firman los excelentísimos señores anotados al margen, constituidos en Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo.—Certifico: Mariano Gómez, Demófilo de Buen, Fernando Abarrátegui, Alberto de Paz, José María Álvarez, Dionisio Terrer, Carlos de Juan, Manuel Betés (rubricados).

Excelentísimos señores: Don Mariano Gómez, Presidente; don Demófilo de Buen, don Francisco J. de Elola, don Fernando Abarrátegui, don Mariano Granados, don José María Álvarez, don Carlos de Juan, Teniente fiscal.

Valencia, doce de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Visto el expediente de indulto de Miguel Herrero Maláts, de treinta y nueve años, empleado de Estadística, vecino de Murcia, sancionado por el Jurado de Urgencia de dicha ciudad como desafecto al régimen republicano en sentencia de dos de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, a la pérdida de derechos políticos y civiles, por tiempo de tres años, privación de cargo público, de derechos pasivos, de industria, profesión y oficio y trabajo obligatorio, con privación de libertad por tres años.

Resultando que, a petición de Julio Herrero Maláts, hermano del condenado, Capitán de Intendencia, se instruyó este expediente de indulto en el que consta acreditada la buena conducta de aquél desde que ingresó en prisión en dos de Diciembre de mil novecientos treinta y seis; que la petición la avalan, acreditando la lealtad al régimen del interesado, el Jefe provincial de Estadística de Murcia, la casa A. Pujante Alarcón, el Delegado de la Comisión de Orden público del Frente Popular de Izquierdas de Murcia, el Partido Comunista de Beniaján, el Secretario del Partido Comunista de Archena, y que el Fiscal y Presidente del Tribunal sentenciador informan favorablemente tal pretensión.

Resultando que oído el Fiscal de este Tribunal Supremo estima procedente la concesión del indulto.

Considerando que dados los hechos justificados en este expediente y los favorables informes producidos, son de apreciar razones de equidad y conveniencia social que aconsejan conceder el indulto total del condenado.

Vistos los artículos dieciocho de la Constitución, siete del Decreto de tres de Febrero de mil novecientos treinta y dos, y los uno, cuatro y once de la Ley de diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta.

Se concede indulto total al penado Miguel Herrero Maláts, por razón de las causas expresadas, debiendo por ello ser puesto inmediatamente en libertad. Publíquese esta resolución en la GACETA DE LA REPUBLICA y comuníquese al excelentísimo señor Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal sentenciador.

Así por éste su auto lo acordaron y firman los excelentísimos señores anotados al margen, constituidos en Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo.—Certifico: Mariano Gómez, Demófilo de Buen, Francisco J. de Elola, Fernando Abarrátegui, Mariano Granados, José María Alvarez. Carlos de Juan, Manuel Betés (rubricados).

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Pliego de cargo.—Que se formula al funcionario dependiente de este Ministerio de Hacienda don Manuel B. Cerviá Cabrera, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de su publicación, formule el descargo correspondiente, en la inteligencia de que si no lo verifica continuará el procedimiento en forma reglamentaria.

Cargo único.—No haberse reincorporado a su destino en las Asesorías Jurídicas del Ministerio de la Gobernación y Dirección general de Seguridad, después de terminada la licencia de quince días que para asuntos propios se le concedió por Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Febrero pasado, que comenzó a usar en 17 de Marzo siguiente, y haber hecho, por tanto, abandono total de sus funciones.

Valencia, 22 de Julio de 1937.—El Abogado del Estado instructor, Juan Escobar.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA DE AYER

	Cambios de Compra Venta	
Libras esterlinas...	65'50	67'50
Franco franceses...	56'50	57'50
Dollars...	13'10	13'50
Reichsmarks...	5'29	5'47
Franco suizos...	301'40	310'60
Belgas...	221'70	228'55
Florines...	7'26	7'49
Escudos...		
Coronas checoslovacas...	42'50	43'50
Pesos argentinos m/l.	4'00	4'12
Coronas suecas...	3'37	3'54
Coronas danesas...	2'92	3'02
Cambios de Clearing		
Lits...	67'50	68'50
K. n. ...	3'00	3'05

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Esta Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico y de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 5 de Abril último (GACETA del 19), ha dispuesto, teniendo en consideración las diferentes funciones que ha de desempeñar, por lo que a la salvación y protección de nuestro inigualado acervo cultural se refiere, la Junta Delegada de Incautación, Protección y Salvamento del Tesoro Artístico de Madrid y su provincia, reorganizada por Orden de primero de los corrientes, ampliar dicha Junta, designando al efecto Vocales de la misma a los señores don Manuel Abril, Crítico de arte, y don Thomas Malonyay Hutflesz, Licenciado en Derecho, quienes tendrán las mismas facultades y atribuciones que los demás miembros de dicha entidad.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos oportunos.—Valencia, 21 de Julio de 1937.—El Director general de Bellas Artes, P. D., Timoteo Pérez Rubio.

Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico.

AVISO

Por estar en suspenso los derechos de los funcionarios, y según Orden comunicada de la Dirección general de Primera Enseñanza, fecha 21 del mes actual, quedan anulados los concursos de traslado, por el turno de consortes, que se publicaron con fechas 17 de Ju-

nio próximo pasado y 14 de Julio actual (GACETAS del 13 y 16 de este mes).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Valencia, a 22 de Julio de 1937.—La Presidente, Angeles Sempar.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

En uso de las facultades que el Decreto de 28 de Junio último me confiere,

Vengo en delegar provisionalmente las atribuciones conferidas a esta Dirección general, en cuanto a los buques «Arraiz», «Cobetas», «Serantes», «Cristina», «Sabina», «Banderas», «Saturno», «Apolo», «Hércules», «Marte», «Neptuno», «Eolo», «Iciar», «Urumea», «Bartolo», «Juan de Astigarraga», «Bachi», «Manuchun», «Luchana», «Mar Rojo», «Sendejan», «Guernica», «Rola», «Faustino B. San Pedro», «Marqués de Urquijo», «Conde Zubiria», «El Condado», «Candina», «Marco» y «El Caudal» a favor de la Compañía «Shipping Mid Atlantic».

Valencia, 16 de Julio de 1937.—El Director general, Angel Rizo.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la travesía exterior de Vall de Uxó en la carretera de la de Teruel a Sagunto a Burriana,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor don Joaquín Marco Tur, vecino de Vall de Uxó, provincia de Castellón, con domicilio en Vall de Uxó, que licitó en Valencia, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 84.160'50, que produce en el presupuesto de contrata de 84.161'50 pesetas, la baja de 1'00 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Valencia, 22 de Julio de 1937.—El Director general, Silverio de la Torre.

Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón,